

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

La Fortaleza

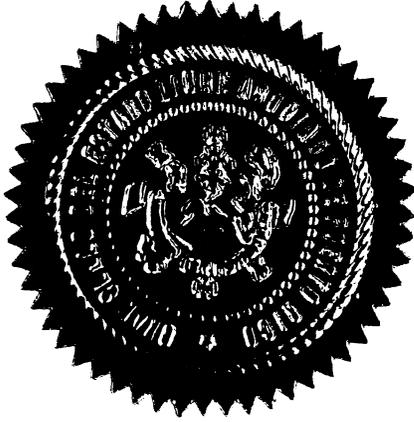
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo  
Núm. 3042A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
PARA DAR VIGENCIA INMEDIATA AL REGLAMENTO  
DE REQUISITOS MINIMOS DE CASAS DE HUESPEDES

- POR CUANTO: La Compañía de Fomento de Turismo de Puerto Rico creada mediante la Ley Número 10 del 18 de junio de 1970 tiene bajo su responsabilidad el proteger, unificar, fomentar y desarrollar la industria del turismo.
- POR CUANTO: La Compañía de Fomento de Turismo de Puerto Rico es el organismo responsable de aprobar los proyectos de casas de huéspedes y de expedir certificados acreditativos de que dichas casas de huéspedes cumplen con los requisitos de facilidades físicas, calidad de servicios, higiene y salubridad y otros, según sean fijados por reglamento.
- POR CUANTO: La Compañía cumplió con los requisitos procesales de notificación, publicidad y celebración de vista pública en caso de reglamentos que afecten a terceros que le impone el Artículo 8 de su ley orgánica.
- POR CUANTO: En conformidad con dicho Artículo he aprobado este Reglamento estampando mi firma en San Juan, Puerto Rico el día 4 de abril de 1975.
- POR CUANTO: El interés público requiere que el Reglamento comience a regir sin la dilación de su publicación previa exigida por la Ley de Reglamentos de 1958, según enmendado.
- POR TANTO: En virtud de las disposiciones de la Sección 11 de la Ley Número 112 de 30 de junio de 1957, enmendada, certifico que en aras del interés público, el Reglamento de Requisitos Mínimos de Casa de Huéspedes comenzará a regir, sin la dilación de su publicación previa, a la fecha de la radicación de un original y dos copias, en español y en inglés, junto con una copia de la presente Orden, en la Oficina del Secretario de Estado.

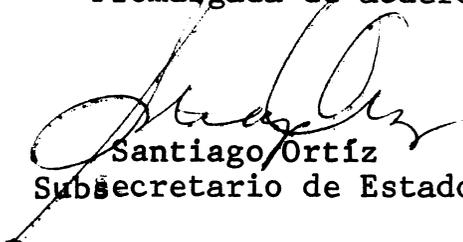
Esta Orden comenzará a regir el 4 de abril de 1975.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,  
firmo la presente y hago  
estampar en ella el Gran  
Sello del Estado Libre  
Asociado de Puerto Rico,  
en la Ciudad de San Juan,  
hoy día 4 de abril de 1975.

  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley hoy día 4 de abril de 1975

  
Santiago Ortiz  
Subsecretario de Estado